CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL







DILIGENCIA para hacer constar que con fecha de hoy, 1 de octubre de 2018, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.1 y 29.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA n.º 228, 28 de noviembre de 2017), se ha procedido a publicar en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la *Propuesta Provisional de Resolución*, emitido por el **Grupo de Desarrollo Rural de Andalucía de Guadix (GR04)** en relación con las líneas de ayuda convocadas mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 24 de noviembre de 2017 (BOJA n.º 229, 29 de noviembre de 2017), sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

El Jefe del Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural



Código:64oxu64783CR1SHZI2Pk6H/oCQXScU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/								
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO LEIVA MARQUEZ	FECHA	01/10/2018					
ID. FIRMA	64oxu64783CR1SHZI2Pk6H/oCQXScU	PÁGINA	1/1					

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL





ANEXO XI

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ARCHIVO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL ARCHIVO DE SOLICITUDES NO SUBSANADAS



AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020, CONVOCATORIA 2017. 1º PERIODO

GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE GUADIX

LÍNEAS DE AYUDA:

- 1. Apoyo a inversiones de pequeña escala en industrias agroalimentarias. (OG1PS1)
- 4. Implantación, desarrollo y mejora de servicios para la economía rural. (OG2PS3)
- 5. Creación, rehabilitación y acondicionamiento de viviendas tradicionales, edificios singulares de especial valor arquitectónico y conjuntos constructivos relacionados con actividades productivas para su adecuación como uso turístico. (OG2PS5)
- 6. Instalación, ampliación y mejora de la oferta de servicios turísticos complementarios y de naturaleza. (OG2PS6)
- 7. Inversiones en pequeñas infraestructuras de uso público turístico. (OG2PP2)
- 8. Inversiones relativas a la mejora de información turística comarcal. (OG2PP3)
- 9. Actividades de educación ambiental. (OG3PP1)
- Rehabilitación y acondicionamiento de elementos del patrimonio cultural (arqueológico, histórico, arquitectónico, etc.)
 para su posterior integración en itinerarios, equipamientos y servicios de uso cultural e interpretación del patrimonio.
 (OG3PP3)
- 11. Señalización/acondicionamiento de Rutas y Comunicaciones del Geoparque por carreteras locales, mejora de accesos e hitos de señalización (direccionales y señales viales). (OG3PP4)
- 13. Curso de patrimonio geológico, geoparques y geoturismo. ((OG3PP4)
- 14. Programa de Visitas Guiadas a la Estación Paleontológica de Fonelas. (OG3PP4)

- 15. Plan de Comunicación del Geoparque del Cuaternario Valles del Norte de Granada. (OG3PP4)
- 18. Apoyo a la creación de una residencia para psicodeficientes. (OG4PP1)
- 19. Apoyo a proyectos piloto del ciclo integral del agua. (OG4PP2)
- 20. Creación, mejora o ampliación de servicios básicos para la población rural. (OG4PS1)
- 21. Iniciativas puestas en marcha por el movimiento asociativo comarcal. (OG4PP3)

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y en virtud de convocatoria efectuada para el año 2017, por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 24 de noviembre de 2017, entre otras, de las líneas de ayuda arriba identificadas, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día **29/01/2018**, el órgano instructor procedió a la revisión e instrucción de las mismas,

Segundo. Con fecha **7/05/2018**, el Grupo de Desarrollo Rural procedió a efectuar requerimiento conjunto de subsanación a las personas o entidades solicitantes para que en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del Requerimiento en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, procedieran a subsanar las incidencias detectadas. Dicho plazo de diez días comprendía desde el **8/05/2018**, hasta el **21/05/2018**, ambos inclusive.

Tercero. Las personas o entidades solicitantes que se relacionan en el **Anexo I** no procedieron a subsanar las incidencias detectadas por el órgano instructor y comunicadas a través del requerimiento conjunto de subsanación.

A los anteriores Hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas, en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Segundo. Conforme al artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Tercero. Conforme al articulo 71.2 el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su

corrección."

Cuarto. Conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada Ley 39/2015.

Quinto. De conformidad con el artículo 22 de las bases reguladoras corresponde al Grupo de Desarrollo Rural realizar los requerimientos conjuntos de subsanación con indicación de que en el caso de no atenderse dicho requerimiento, se tendría por desistida a la persona o entidad solicitante de la ayuda de su solicitud. Del mismo modo en cumplimiento del mencionado artículo 22 corresponde al Grupo de Desarrollo Rural proponer el archivo de las solicitudes no subsanadas.

Sexto. Según dispone el artículo artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pondrá fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento.

Séptimo. Al amparo del artículo 28 de las citadas bases reguladoras corresponde a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural la resolución del procedimiento.

Octavo. El artículo 29.1 de las citadas bases reguladoras, establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, propuesta provisional de resolución, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en la dirección siguiente, http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural/areas/desarrollorural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2.html

Por todo ello, previos los trámites oportunos, el Grupo de Desarrollo Rural de Guadix, vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación,

PROPONE

PRIMERO.- El ARCHIVO por desistimiento de las solicitudes de ayuda que se relacionan en **Anexo I** adjunto, por no haber presentado subsanación de las incidencias detectadas conforme al requerimiento conjunto de subsanación efectuado.

Se concede un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-anexo III, las personas o entidades interesadas puedan:

 Alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el supuesto de presentar alegaciones a esta Propuesta para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, dentro del referido plazo de diez días, **deberán presentar la documentación** señalada en el artículo 24 de las bases reguladoras y demás documentación necesaria para la acreditación de los requisitos señalados en dichas bases y en la convocatoria de la la línea de ayuda respectiva, así como de los criterios de selección correspondientes.

Asimismo, también en el referido **plazo de diez días** deberán presentar debidamente cumplimentados los modelos informativos de indicadores de seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, los cuales se encuentran publicados en la url anteriormente indicada.

El formulario y en su caso, la documentación adjunta, deberá presentarse preferentemente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la url http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural/servicios/procedimientos/detalle/117 63/seguimiento.html, sin perjuicio de la posibilidad de presentarla en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo III deberá tratarse en los supuestos de presentación telemática, de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. También se podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico que permita la firma electrónica de las solicitudes. En este supuesto el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas, pudiendo excepcionalmente ante la imposibilidad del cotejo requerir la exhibición del original.

En los supuestos que no se acuda a la presentación telemática la documentación a aportar deberá consistir en originales, copias auténticas o copias autenticadas.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos implicará:

- 1. Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su **desistimiento** de la solicitud.
- 2. Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los **criterios de valoración**, **la no consideración** de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Mediante la publicación de este documento en la url anteriormente citada se notifica a las personas relacionadas en el Anexo I, el contenido del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de las bases reguladoras.

EL PRESIDENTEA DE LA

JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCHOTÓN RECONOCIDA COMO

GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE GUADA

FDO: FRANCISCO JOSE PLEGUEZUELOS SH

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL







ANEXO I

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: GUADIX

LINEA DE AYUDA: 1. Apoyo a inversiones de pequeña escala en industrias agroalimentarias. (OG1PS1)

CONVOCATORIA: 2017 1º PERIODO

N.º EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGOS NO SUBSANADOS
2017/GR04/OG1PS1/049	ALMENDRAS COMARCA DE GUADIX S.C.A	F19644368		4,9,14,18,19,29,30,31,32,33,34,36,37,39,40,41,48,57,63, 64,66,70,75



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL





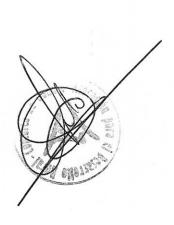
ANEXO I

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: GUADIX

LINEA DE AYUDA: 7. Inversiones en pequeñas infraestructuras de uso público turístico. (OG2PP2)

CONVOCATORIA: 2017 1º PERIODO

N.º EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGOS NO SUBSANADOS
2017/GR04/OG2PP2/012	AYUNTAMIENTO DE DARRO			14,16,22,28,31,58
2017/GR04/OG2PP2/057	AYUNTAMIENTO DE PURULLENA	P1817000A	MIRADOR Y SEÑALIZACIÓN DE ACCESOS A LA TORRE DE CULLAR	34,37,40
2017/GR04/0G2PP2/058	AYUNTAMIENTO DE PURULLENA	P1817000A	MIRADOR "RAMBLA MARÍA"	37,40
2017/GR04/OG2PP2/060	AYUNTAMIENTO DE DIEZMA	P1806900E	VIA FERRATA "ASALTO AL CASTILLO"	22,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,48,57,58,59,60,61,62,63, 64,65,66,76





CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL







ANEXO I

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: GUADIX

LINEA DE AYUDA: 9. Actividades de educación ambiental. (OG3PP1)

CONVOCATORIA: 2017 1º PERIODO

2017/GR04/OG3PP1/068	ASOCIACION PROPIETARIOS DE FINCAS DEL MEDIO RURAL APROFIN	G90291394	TACTIVIDADES DE EDUCACION AMBIENTAL	1,2,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,47,48,57,58,59, 60,61,62,63,64
N.º EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGOS NO SUBSANADOS



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL





ANEXO I



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: GUADIX

LINEA DE AYUDA: 10. Rehabilitación y acondicionamiento de elementos del patrimonio cultural (arqueológico, histórico, arquitectónico, etc.) para su posterior integración en itinerarios, equipamientos y servicios de uso cultural e interpretación del patrimonio. (0G3PP3)

CONVOCATORIA: 2017 1º PERIODO

N.º EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGOS NO SUBSANADOS
2017/GR04/OG3PP3/008	AYUNTAMIENTO DE ALBUÑAN	P1800600G	AMPLIACION DE MUSEO ETNOGRAFICO	38,40
2017/GR04/OG3PP3/015	AYUNTAMIENTO DE LA PEZA	P1815700H	PARQUE CULTURAL DE PIEDRA EN CERRO MOLICIAS	79 (Justificar el porque los bienes sobre los que se actúa estarían integrados como elementos del patrimonio cultural (arqueólogico, histórico, arquitectónico, etcnológico o cultural general), tal cual se exige en la línea 10, para que las actuaciones sean elegibles.)
2017/GR04/OG3PP3/031	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DEL MARQUESADO	P1811000G	REHABILITACION DEL REFUGIO DE LA POZA	14,22,29,31,32,33,34,35,36,37,38,57,76,79 (Modelo de uso público y gestión deseado para el proyecto solicitado)



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL







ANEXO I

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: GUADIX

LINEA DE AYUDA: 21. Iniciativas puestas en marcha por el movimiento asociativo comarcal. (OG4PP3)

CONVOCATORIA: 2017 1º PERIODO

N.º EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGOS NO SUBSANADOS
	ASOCIACION PARA LA DEFENSA Y PROMOCION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DE GUADIX Y COMARCA	G19645621	ACTIVIDADES PARA LA DEFENSA, CONSERVACION, PROMOCION Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DE GUADIX Y SU COMARCA	36,40

